



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 855
Exp 0-1/-7
Ref. 7

Asunto: Se envía Decreto número **380**.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Junio 30 del 2021.

C. Dr. Rutilio Escandón Cadenas.
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.
Palacio de Gobierno.
P r e s e n t e.

Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 49, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Chiapas, adjuntamos al presente, nos permitimos enviar a Usted, Decreto número **380**, expedido el día de hoy por la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, por medio del cual abroga el Decreto número 185, publicado en el Periódico Oficial número 230, Tomo III, Segunda Sección, de fecha 30 de Marzo del año 2016.

Reiteramos a Usted, las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.



H. Congreso del Estado
de Chiapas

A t e n t a m e n t e.
Por la Comisión Permanente.

C. José Octavio García Macías,
Diputado Presidente.

C. Mayra Alicia Mendoza Álvarez.
Diputada Secretaria.

SECRETARIA TECNICA
DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

RECIBIDO
30 JUN 2021

HORA: 16:13 hrs
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS



II. Congreso del Estado
de Chiapas

Decreto número 380.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que mediante oficio número SGG/OS/194/2021, de fecha 09 de Junio del 2021, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 16 de Junio del año en curso, por medio del cual la Licenciada Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno del Estado de Chiapas, remitió iniciativa de Decreto por el que se Abroga el Decreto número 185, publicado en el Periódico Oficial número 230, tomo III, Segunda Sección, de fecha 30 de Marzo del año 2016.

En consecuencia, en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Séptima Legislatura Local, de fecha 22 de Junio del 2021, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede, y fue turnado con la citada Iniciativa, para su estudio y elaboración del Dictamen, a la Comisión de Hacienda de este Congreso local.

Mediante Decreto número 185, publicado en el Periódico Oficial número 230 de fecha 30 de Marzo de 2016, el Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación del patrimonio estatal, una fracción de terreno con superficie de 09-55-52.909 hectáreas, que serán segregadas del predio denominado “**La Chacona San Isidro Corral de Piedra**”, ubicado en carretera Juan Crispín-Chicoasén, Kilómetro 2.5 de esta Ciudad, a favor de Promotora de Vivienda Chiapas, exclusivamente para la realización del proyecto denominado “Construyendo Bienestar para tu Familia, 5000 acciones de vivienda para los trabajadores del Estado de Chiapas”.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS



H. Congreso del Estado
de Chiapas

De la revisión a la documentación que obra en la Dirección General del Instituto del Patrimonio del Estado, se advirtió que han transcurrido cinco años desde la publicación del Decreto aludido, sin que Promotora de Vivienda Chiapas, haya cumplido con el objeto de la desincorporación; en ese sentido y con las facultades contenidas en el artículo 42 de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas; los artículos 142, 144, 145, 146, 147, 148 y 149 del Reglamento de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículo 21, fracciones I, V y XXIV del Decreto número 152 por el cual se crea el Instituto del Patrimonio del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 075, de fecha 31 de Diciembre de 2019 y Acuerdo No. IPE7JG/VII.1/1ª. EXT./2020, de fecha 06 de Febrero de 2020, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria 2020 de la Junta de Gobierno del Instituto del Patrimonio del Estado.

El Instituto del Patrimonio del Estado dio inicio al Procedimiento Administrativo de Reversión en contra de Promotora de Vivienda Chiapas, mismo que da a conocer la Resolución de fecha 28 de abril del año 2021, en el Procedimiento Administrativo de Reversión IPE/DG/UAJ/PAR-01/2021, emitida por la Dirección General del Instituto del Patrimonio del Estado, publicada en el Periódico Oficial número 167 Segunda Sección de fecha 26 de mayo de 2021.

Consecuentemente con fecha 28 de abril del presente año el Instituto de Patrimonio del Estado, determina revertir de manera total la propiedad y posesión del inmueble con superficie de 09-55-52.909 hectáreas que fueron segregadas del predio denominado "La Chacona San Isidro Corral de Piedra", ubicado en carretera Juan Crispín-Chicoasén, kilómetro 2.5 de esta ciudad, desincorporado a favor de Promotora de Vivienda Chiapas, mediante Decreto número 185, publicado en el Periódico Oficial número 230, dicha resolución constituye la declaratoria de que el bien inmueble se revierte al Patrimonio del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Decreto por el que se Abroga el Decreto número 185, publicado en el Periódico Oficial número 230, Tomo III, Segunda Sección, de fecha 30 de Marzo del año 2016.

Artículo Único: Se abroga el Decreto número 185 por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación del patrimonio estatal, una fracción de terreno con superficie de 09-55-52.909 hectáreas, que serán segregadas del predio denominado **“La Chacona San Isidro Corral de Piedra”**, ubicado en Carretera Juan Crispín-Chicoasén, kilómetro 2.5 de esta Ciudad, a favor de Promotora de Vivienda Chiapas, exclusivamente para la realización del proyecto denominado: **“Construyendo Bienestar para tu Familia, 5000 acciones de vivienda para los trabajadores del Estado de Chiapas”**, publicado en el Periódico Oficial número 230, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 30 de marzo de 2016.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- La entrega inmediata del Bien Inmueble al Instituto del Patrimonio del Estado, para efecto de que regrese a formar parte de los bienes del Poder Ejecutivo del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Usos Múltiples Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **30 días del mes de Junio del 2021.**



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS



D. P.

H. Congreso del Estado
de Chiapas

C. José Octavio García Macías.

D. S.

C. Mayra Alicia Mendoza Álvarez.

La presente foja de firmas corresponde al Decreto número 380 de fecha 30 de Junio del 2021, que emite la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura, por medio del cual abroga el Decreto número 185, publicado en el Periódico Oficial número 230, tomo III, Segunda Sección, de fecha 30 de Marzo del año 2016.